

ACC 1980125 / DOC 1354218 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

24492

SANTIAGO, 26 JUN 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26.02.2018, la empresa CPA SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión Eléctrica 23 kV Central Hidroeléctrica Añihuerraqui".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 5115, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 15.03.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 9721, de fecha 09.04.2018, la empresa CPA SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogiendo a lo señalado en el artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N° 6951, de fecha 12.04.2018.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 10804, de fecha 19.04.2018, complementada de oficio mediante presentaciones ingreso SEC N° 12034 e ingreso SEC N° 13966, de fechas 27.04.2018 y 17.05.2018, la empresa CPA SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General

de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

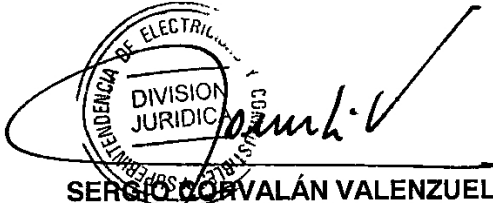
1º Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa CPA SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión Eléctrica 23 kV Central Hidroeléctrica Añihuerraqui".

2º Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/GQS/ACS/CMV/gqs

CPA_SpA_Línea_23kV_13966_Res_Adm_Def_gqs_25_06_2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de CPA SpA.
- Sr. Matías Concha Berthet.
- Av. Apoquindo N° 3721, oficina 124, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (5543, 13966).

Caso Times: 914193